

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Miriam García Chamarro, Ana María Hernández Nalda, Sara Garcés Antón, Javier Jiménez Hernández contra la empresa Independent Jobs & Services, S.L., UTE Estacionamientos y Servicios S.A. y Tecnologías Viales Aplicadas Teva S.L., Proman Servicios Generales S.L., Vinci Park S.A., Ombuds, S.A. se ha dictado AUTO, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en autos DSP 566/13 a favor de la parte ejecutante, Javier Jiménez Hernández, Miriam García Chamarro, Ana María Hernández Nalda, Sara Garcés Antón, frente a Independent Jobs & Services, S.L., Proman Servicios Generales S.L., Vinci Park S.A., Ombuds, S.A., parte ejecutada de forma solidaria, respecto de las cantidades adeudadas por salarios: A Javier Jiménez Hernández: 1.104,40 €, a Miriam García Chamarro: 2.318,16 € a Ana María Hernández Nalda: 1.767,87 € y a Sara Garcés Antón: 1.674,23 €, lo que hace un total de 6.864,66 € de principal, más 686,46 € calculados provisionalmente de intereses y otros 686,46 € calculados de costas y gastos provisionales.

Respecto a los despidos, frente a Independent Jobs & Services, S.L. y Proman Servicios Generales S.L. como parte demandada: Le corresponde a Javier Jiménez Hernández: 12.175,32 € en concepto de indemnización, más 25.916,87 € de salarios de tramitación, lo que hace un total de 38.092,19 € de principal, más 3.809,21 € de intereses y 3.809,21 € de costas y gastos provisionales.

Y en relación con los despidos de las actoras Miriam García Chamarro, Ana María Hernández Nalda y Sara Garcés Antón precédase a la tramitación del correspondiente incidente de no readmisión.

Notifíquese esta resolución y sucesivas al FOGASA con copia de la Sentencia del Juzgado y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. El presente auto, junto con el decreto que dictará la secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

En el caso del ejecutado se considerará válido el domicilio designado en la demanda o localizado por el órgano judicial en los organismos o registros públicos en el que se practique la primera notificación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellas intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de los representantes mantenerlos actualizados.

BOPSO-114-07102016



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social nº 1 abierta en Banco de Santander, oficina 0149, cuenta nº 4165000030001115. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en cuenta: ES5500493569920005001274 incluyendo en el concepto el número de cuenta indicado en primer lugar. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Decreto de 23-9-16:

“- Con cargo a las cantidades consignadas por Vinci Park S.A. y Ombuds, S.A. poner a disposición de los actores la cantidad adeudada en concepto de salarios y que asciende a un total de 6.864,66 € distribuidos de la siguiente forma: a Javier Jiménez Hernández: 1.104,40 €, a Miriam García Chamarro: 2.318,16 € a Ana María Hernández Nalda: 1.767,87 € y a Sara Garcés Antón: 1.674,23 €, mediante las oportunas transferencias bancarias pudiendo designar cuentas bancarias Miriam, Ana y Sara (ya consta la de Javier).

- Practicar la liquidación de intereses respecto de dichas cantidades.

- En cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Independent Jobs & Services, S.L. (CIF B63484349), dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de 15 días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Proceder al embargo de bienes propiedad de la empresa ejecutada Proman Servicios Generales S.L. (CIF B82863515) por la cantidad de 38.092,19 € de principal, más 7.618,42 € calculados de intereses y costas provisionales (lo que hace un total de 45.710,61 €). Practicar las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC y 250 LJS mediante consulta de las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- El embargo de saldos existentes en cuentas corrientes y/o de ahorro abiertas en entidades bancarias a nombre de la empresa demandada en cantidad suficiente para cubrir el citado prin-



cial; se practicará el embargo a través de la vía telemática del punto neutro judicial, librándose en su momento los oficios pertinentes.

- El embargo de las cantidades a devolver a la empresa ejecutada Proman Servicios Generales S.L. (CIE B82863515), por parte de la Administración Tributaria, embargo que se hará a través del punto neutro judicial y la AEAT, para cubrir la suma de 38.092,19 € de principal, más 7.618,42 € calculados de intereses y costas provisionales (lo que hace un total de 45.710,61 €).

- Señalar la vista prevista en el art. 280 de la LJS el día 18 de octubre de 2016 a las 9,35 horas de su mañana, sirviendo la presente resolución de citación en forma a las partes....”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Independent Jobs & Services, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Soria, 23 de septiembre de 2016.– La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias.

2145

BOPSO-114-07102016